

formas en sus autos, y así por no venir a hacer de  
mejor condición a unos acreedores que tienen igual  
derecho a los que no han reclamado. El Sr. Presidente  
y Primer teniente Alcalde juntos de juramen que congresal  
efectivamente, los aprobados y formados en el presentamiento  
sus presupuestos adicionales y gastos propuestos que el  
Ayuntamiento del año de 1842, dice las cuentas  
de la administración en que tubo los días de Consumos  
de aquel año, con respecto a algunos fundamentos la per-  
misión de que no es posible recular sobranter de  
estas cuentas para los pagos que se pretende seguir re-  
sulta a las diligencias practicadas, hasta el día en el  
suped. que al efecto se sigue, y caso de haberlos serán  
tan insignificantes que no podrán servir nunca p.  
atenuar la deuda menor que tienen contra si los  
fondos municipales. Así es que tratándose de pa-  
gar a otros acreedores y otros más que figuran  
en otros presupuestos adicionales, con individuos no ven-  
do medio que es un recargo sobre la contribución de  
Inmuebles y subidos en el venidero año, unido q.

